



INPREUNAH

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

Nosotros, Ely Yamilet Vélez Martínez, Licenciada en Administración de Empresas, mayor de edad, soltera, hondureña, y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 1804-1970-02271, actuando en su condición de Gerente General Interina del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH) representación que acredita según acuerdo de nombramiento del Acta No. SE-03-09 en su punto 5.3 de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva del INPREUNAH el día viernes veinticuatro de abril del dos mil nueve, con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y contratos contenidas en el Poder General de Administración y de Representación y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por otra Kevinn Humberto Girón Quiñonez, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 0101-1983-00806, actuando en su condición de Gerente Administrativo de la Empresa de Seguridad y Vigilancia Privada CNK, S de R.L. quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El presente contrato será por el plazo de un año (1), pudiendo ser prorrogable previo acuerdo de ambas partes bajo las mismas condiciones del presente Contrato. **SEGUNDA.-** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar el servicio de vigilancia en los siguientes lugares:

- 1.- Edificio, Warren Valdemar Ochoa Avilez, donde funciona la oficina principal de INPREUNAH ubicado en la Col. Alameda, tercera avenida, Tiburcio Carias Andino, Sendero Subirana;
- 2.- Edificio de tres pisos ubicado frente al parque La Libertad en la calle real de Comayagüela, donde anteriormente funcionaba el Ministerio de Trabajo.
- 3.- En la ciudad de la Ceiba departamento de Atlántida específicamente en la urbanización Lomas del Perú, propiedad del INPREUNAH.

TERCERA.- La Empresa de Seguridad Privada C.N.K. se obliga con EL CONTRATANTE a partir del 01

de Noviembre de 2009 al 01 de Noviembre de 2010 (1) año a prestar los Servicios de Seguridad y Vigilancia arriba mencionados, y durante el periodo de 24 horas los 365 días del año. **CUARTA.-** Se entiende como medidas de seguridad todas aquellas que sean necesarias para proteger los bienes sean muebles o inmuebles que forman parte de los activos de EL CONTRATANTE, se entiende por vigilancia la atención constante y atenta para prevenir, detectar y evitar asaltos, acciones delictivas dirigidos en contra de EL CONTRATANTE, perdida o destrucción de sus bienes. **QUINTA.-** EL CONTRATISTA se obliga a responder por las pérdidas que sufran los bienes de EL CONTRATANTE siempre que sean ocasionadas por manifiesta imprudencia, negligencia o irresponsabilidad del personal asignado por su Empresa y que estén debidamente comprobados o por incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato. **SEXTA.-** En caso de robo o asalto en las áreas bajo responsabilidad EL CONTRATISTA, se procederá a la denuncia ante la autoridad competente. Si después de la correspondiente investigación del caso específico se hallare que el guardia de seguridad incurrió en responsabilidad penal de complicidad, la empresa se compromete a la reposición del valor de los bienes robados que se determinará de mutuo acuerdo entre las partes contratantes. **SEPTIMA.-** La Empresa de Seguridad Privada C.N.K. contará con el personal debidamente identificados, uniformados, equipados, con radios GP 68, HYT 500 y P110 o los que demandaren, para mantener el servicio de comunicación activo las veinticuatro horas, adicionalmente a ello se contará con transporte especial, detector para armas, y con armas reglamentarias y legalmente registradas como ser: revolver cal. 38mm, pistolas cal. 9mm y escopetas cal. 12 mm las que se manejan o llegaren a manejarse con todas las medidas de seguridad para el servicio de EL CONTRATANTE. **OCTAVA.-** EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar la supervisión del servicio de seguridad por medio del Jefe de Seguridad, Supervisor, Jefe de Operaciones y el Gerente Administrativo adicionalmente acatará todas las disposiciones que la empresa demande de lo que es monitoreo de alarmas, revisiones de camiones al momento de su salida, revisiones de mochilas y vehículos. **DECIMA.-** EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a INPREUNAH en relación con los beneficios laborales seguridad personal, accidentes de trabajo y otros, de los agentes de seguridad que utiliza para la presentación de los servicios contratados, los cuales serán de su única exclusividad y responsabilidad La Empresa de

Seguridad Privada C.N.K. **DECIMA PRIMERA.-** EL CONTRATANTE se compromete a pagar a la Empresa de Seguridad Privada C.N.K. por la prestación de los servicios de seguridad y Vigilancia, conforme a lo establecido en este contrato la suma total de Noventa y dos mil quinientos Lempiras exactos (Lps.92, 500.00) Mensuales que se harán efectivos en moneda de curso legal mediante cheque a nombre de La Empresa de Seguridad Privada C.N.K. de forma anticipada a partir del uno de noviembre de 2009, a noviembre de 2010. Este pago se hará el uno de cada mes mediante cobro de factura y recibo sellado y firmado. **DECIMA SEGUNDA.-** El valor establecido en este contrato corresponde al siguiente personal asignado para la prestación de servicio en los siguientes lugares señalados por el contratante:

- (1) Oficinas Principales: Edificio Warren Valdemar Ochoa, Col. Alameda, tercera avenida, Tegucigalpa, M.D.C.

Cantidad	Horario	Costo Unitario	Costo Total
2 guardias	12 horas diurnas	Lps10,100.00	Lps.20,200.00
1 guardia	12 horas nocturnas	Lps.10,100.00	Lps.10,100.00
Costo total 3 guardias			Lps.30,300.00

- (2) Edificio ubicado frente al parque La Libertad en la calle real de Comayagüela.

Cantidad	Horario	Costo Unitario	Costo Total
1 guardia	12 horas diurnas	Lps10,100.00	Lps.10,100.00
1 guardia	12 horas nocturnas	Lps.10,100.00	Lps.10,100.00
Costo total guardias			Lps.20,200.00

- (3) En la ciudad de la Ceiba departamento de Atlántida específicamente en la urbanización Lomas del Perú, propiedad del INPREUNAH.

Cantidad	Horario	Costo Unitario	Costo Total
2 guardias	12 horas diurnas	Lps10,500.00	Lps.21,000.00
2 guardias	12 horas nocturnas	Lps.10,500.00	Lps.21,000.00
Costo total 4 guardias			Lps.42,000.00

DECIMA TERCERA.- Cuando las necesidades de INPREUNAH lo requieran podrá incrementarse o disminuirse el número de agentes de seguridad previo acuerdo de ambas partes. **DECIMA CUARTA.-** Es entendido que de no requerirse más de los servicios de seguridad y vigilancia en cualquiera de los lugares antes señalados por EL CONTRATANTE se podrán rescindir de los servicio previa notificación por parte del INPREUNAH a la Empresa de Seguridad Privada C.N.K. con la

debida anticipación. **DECIMA QUINTA.-** El presente contrato podrá darse por concluido antes de su vencimiento, sin responsabilidad para las partes, mediante la notificación escrita de una de las partes enviada formalmente a la otra con sesenta (60) días de anticipación. **DECIMA SEXTA.-** INPREUNAH y la Empresa de Seguridad y Vigilancia C.N.K. Se comprometen a revisar este contrato relacionado a futuros incrementos salariales o de seguro social debidamente legalizados por el Gobierno de Honduras. **DECIMA SEPTIMA.-** Cualquier divergencia que resultará por el incumplimiento del presente contrato ambas partes se someterán a las leyes vigentes. Ambas partes aceptan el presente Contrato de Prestación de Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada que suscriben en dos ejemplares de igual fuerza obligatoria para las partes, firmándose para constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días de octubre de dos mil nueve.


Licda. Ely Yamillet Velez M.
El Contratante




Lic. Kevin Humberto Girón Q.
Gerente del Contratista

